



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

**Córdoba**  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXVI - Nº 225  
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2008

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### LEYES

#### DEPARTAMENTO UNIÓN

## Modifican Radio Municipal de la localidad de Morrison

### PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9552

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍCASE el Radio Municipal de Morrison, localidad ubicada en el Departamento Unión de esta Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 8102, conforme al plano confeccionado por la Municipalidad de dicha localidad que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos abajo detallados:

1) POLÍGONO "RADIO URBANO":

Formado por los siguientes tramos:

Lado A-B, de seiscientos noventa metros con cincuenta y dos centímetros (690,52 m), que va desde el Vértice A (X=6395520,90 - Y=4515313,63) con rumbo Sudeste, a una distancia de trescientos cuarenta metros (340,00 m) del costado Sudoeste de la Avenida del Agricultor, sobre el alambrado Sur de la Ruta Nacional Nº 9, y llega hasta el Vértice B (X=6395261,59 - Y=4515953,61), intersección del alambrado Sur de la Ruta Nacional Nº 9 y lado Sudoeste de la Avenida José M. Estrada.

Lado B-C, de trescientos sesenta y tres metros con ochenta y siete centímetros (363,87 m), que partiendo del Vértice B con rumbo Sudeste y por sobre el alambrado Sur de la Ruta Nacional Nº 9, llega hasta al Vértice C (X=6395147,92 - Y=4516299,27).

Lado C-D, de trescientos cuarenta metros con catorce centímetros (340,14 m), que desde el Vértice C, con rumbo Sudeste, se extiende hasta el Vértice D (X=6395041,80 - Y=4516622,43), intersección del alambrado Sudeste de la Ruta Nacional Nº 9 y un alambrado que se prolonga en dirección Sudoeste, continuación del lado Sudeste de calle Ángel V. Peñaloza.

Lado D-E, de quinientos noventa y cinco metros con quince centímetros (595,15 m), que partiendo del Vértice D, con rumbo Sudoeste, llega hasta el Vértice E (X=6394483,68 - Y=4516415,79), intersección del alambrado que es continuación del lado Sudeste de calle Ángel V. Peñaloza y lado Noroeste del Boulevard San Juan.

Lado E-F, de un mil quinientos sesenta y ocho metros con ochenta y dos centímetros (1.568,82 m), que desde el Vértice E, continuando con rumbo Sudoeste y atravesando las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, llega hasta el Vértice F (X=6393007,34 - Y=4515885,12), intersección del lado Sudeste de calle Ángel V. Peñaloza

y lado Noroeste de calle pública que se encuentra a doscientos treinta y nueve metros con sesenta centímetros (239,60 m) al Sur del Boulevard Avellaneda.

Lado F-G, de trescientos cuarenta y dos metros con cuarenta y seis centímetros (342,46 m), que partiendo del Vértice F, con rumbo Noroeste, llega hasta el Vértice G (X=6393126,15 - Y=4515563,94), intersección de dos calles públicas que circundan la Manzana 01 de la Circunscripción 01, Sección 03, por el Sudoeste y Noroeste.

Lado G-H, de doscientos treinta y ocho metros con treinta y seis centímetros (238,36 m), que desde el Vértice G y con rumbo Noreste, se extiende hasta el Vértice H (X=6393350,23 - Y=4515645,21), intersección del lado Sudoeste de calle pública con el lado Sur del Boulevard Avellaneda.

Lado H-I de novecientos noventa y cinco metros con cuatro centímetros (995,04 m), que partiendo del Vértice H con rumbo Noroeste, llega hasta el Vértice I (X=6393681,58 - Y=4514749,50), intersección del lado Sur del Boulevard Avellaneda con lado Sudoeste de calle 12 de Octubre.

Lado I-J de seiscientos noventa y cuatro metros con tres centímetros (694,03 m), que desde el Vértice I, con rumbo Noreste y atravesando las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, se prolonga hasta el Vértice J (X=6394337,46 - Y=4514976,45), intersección del lado Sudoeste de calle 12 de Octubre con alambrado Norte de las vías del ferrocarril antes mencionado.

Lado J-K, de setecientos treinta y siete metros con cuarenta y seis centímetros (737,46 m), que partiendo del Vértice J y con rumbo Noroeste llega hasta el Vértice K (X=6394591,92 - Y=4514284,29), intersección del alambrado Norte de las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y continuación de calle pública que viene con rumbo Noreste desde el cementerio, paralela a calle 12 de Octubre a una distancia de setecientos treinta y siete metros con cuarenta y seis centímetros (737,46 m).

Lado K-L de doscientos dieciocho metros con cuarenta y seis centímetros (218,46 m), que desde el Vértice K, con rumbo Noreste, se prolonga hasta el Vértice L (X=6394797,23 - Y=4514359,00), intersección de la continuación de calle del cementerio con línea imaginaria paralela al alambrado Norte del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre.

Lado L-M, de seiscientos cuarenta y seis metros con veintitrés centímetros (646,23 m), que partiendo del Vértice L, con rumbo Sudeste, se extiende hasta el Vértice M (X=6394573,34 - Y=4514965,20), intersección de la línea imaginaria paralela al alambrado del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, a una distancia de doscientos dieciocho metros con cuarenta y seis centímetros (218,46 m) y otra línea imaginaria paralela a

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9556

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ley Nº 9483, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Creación

Artículo 1º.- CRÉASE la Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la 'Revolución de Mayo' (1810-2010) y de la 'Declaración de la Independencia' (1816-2016)."

**ARTÍCULO 2º.-** MODIFÍCASE el artículo 2º de la Ley Nº 9483, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Propósitos

Artículo 2º.- LA Comisión creada por el artículo 1º tendrá a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen en el ámbito de la Legislatura Provincial y tendrá como propósito principal impulsar el 'Acuerdo del Bicentenario' en la Provincia de Córdoba.

A esos fines, propiciará un amplio debate entre gobernantes, dirigentes empresariales y de organizaciones de la sociedad civil, buscando los consensos que permitan consolidar una democracia pluralista y participativa, y afianzar los derechos de la Provincia en el concierto federal argentino.

Atento a ello, la Comisión trabajará sobre dos líneas de reflexión, a saber:

1. Progresos y retrocesos de nuestra Nación en general y, particularmente, de nuestra Provincia, en los dos primeros siglos de vida emancipada, y
2. Fortalezas y debilidades de nuestra organización institucional, política, económica y social, amenazas y oportunidades del contexto internacional a mediano y largo plazo."

**ARTÍCULO 3º.-** MODIFÍCASE el artículo 3º de la Ley Nº 9483, el que queda redactado de la siguiente manera:

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

#### SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN  
GOBIERNO ..... PÁGS. 1 A 4

SEGUNDA SECCIÓN  
JUDICIALES ..... PÁGS. 5 A 16

TERCERA SECCIÓN  
CIVILES Y COMERCIALES ..... PÁGS. 17 A 26

CUARTA SECCIÓN  
OFICIALES Y LICITACIONES .... PÁGS. 27 A 32

VIENE DE TAPA  
LEY 9552

la Avenida del Agricultor a una distancia de trescientos cuarenta metros (340,00 m).

Lado M-A, de un mil nueve metros con cincuenta y nueve centímetros (1.009,59 m), que se extiende desde el Vértice M, con rumbo Noreste, hasta llegar al Vértice A, cerrándose así el polígono del radio urbano de la localidad de Morrison, determinando una superficie total del nuevo ejido municipal de doscientos ochenta y dos hectáreas, dos mil ciento ochenta metros cuadrados (282 Ha, 2.180,00 m<sup>2</sup>).

## 2) POLÍGONO "CEMENTERIO":

Es una isla que se encuentra ubicada al Sudoeste de la localidad de Morrison sobre calle pública rural, que cuenta con una superficie de seis mil treinta metros cuadrados (6.030,00 m<sup>2</sup>) y corresponde al cementerio municipal, a una distancia de la localidad de dos mil seiscientos sesenta metros (2.660,00 m) hasta la intersección de calle pública ubicada al Sur del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y setecientos treinta y ocho metros (738,00 m) sobre calle paralela a las vías del citado ferrocarril, hasta la intersección con calle 12 de Octubre, lo que hace un total de tres mil trescientos noventa y ocho metros (3.398,00 m), y está formado por los siguientes tramos:

Lado N-O, de cincuenta y un metros con veintiséis centímetros (51,26 m), que va desde el Vértice N (X=6392095,80 - Y=4513366,06), intersección entre la línea prolongación de calle pública de ingreso al cementerio y línea imaginaria perpendicular a la anterior, que con rumbo Sudeste llega hasta el Vértice O (X=6392078,19 - Y=4513414,20), intersección de la línea imaginaria anterior con otra línea imaginaria paralela a calle pública a una distancia de cincuenta y un metros con veintiséis centímetros (51,26 m).

Lado O-P, de ciento veinte metros con diez centímetros (120,10 m), que partiendo del Vértice O, con rumbo Sudoeste, llega hasta el Vértice P (X=6391966,45 - Y=4513370,19), intersección de la línea paralela a calle pública de ingreso con otra línea imaginaria perpendicular a la misma.

Lado P-Q de cuarenta y nueve metros con noventa y ocho centímetros (49,98 m), que desde el Vértice P, con rumbo Noroeste, se extiende hasta el Vértice Q (X=6391985,39 - Y=4513323,94), intersección de la línea imaginaria anterior, con la prolongación de calle pública de ingreso al cementerio.

Lado Q-N de ciento dieciocho metros con diecisiete centímetros (118,17 m), que a partir del Vértice Q, con rumbo Noreste, se extiende hasta llegar al Vértice N, cerrándose así este polígono.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 1685

Córdoba, 19 de noviembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia N° 9552 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
LEY 9556

"Organización

**ARTÍCULO 3°.-** SERÁN miembros titulares los Presidentes de las dieciséis (16) Comisiones Permanentes de la Legislatura Provincial y los Presidentes de los Bloques Parlamentarios Unipersonales, más un (1) Legislador de cada uno de los Bloques Parlamentarios no Unipersonales, designados por los respectivos bloques.

Serán miembros suplentes los Vicepresidentes de las dieciséis (16) Comisiones Permanentes que no presidan Bloques Parlamentarios Unipersonales.

Constituirá en su seno un Comité Ejecutivo integrado por tres (3) miembros, que tendrá a su cargo ejecutar las actividades que resuelva la Comisión.

La Comisión invitará a los rectores de las universidades públicas y privadas con sede en la Provincia de Córdoba a participar de un Consejo Asesor y designará Miembros Honoríficos a destacadas personalidades de la Provincia de Córdoba."

**ARTÍCULO 4°.-** MODIFÍCASE el artículo 5° de la Ley N° 9483, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Plan de Actividades

Artículo 5°.- A los fines de alcanzar los propósitos establecidos en el artículo 2°, la Comisión deberá elaborar un Plan de Actividades que será puesto a consideración de la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura Provincial.

El Plan incluirá las actividades a realizar entre junio de 2008 y julio de 2016.

El Plan podrá incluir, entre otras, las siguientes actividades a realizarse tanto en la ciudad Capital como en el interior provincial:

1. Eventos culturales, deportivos y recreativos;
2. Conferencias, seminarios y cursos;
3. Campañas de difusión en coordinación con medios de comunicación social, y
4. Investigaciones y publicaciones en colaboración con las universidades cordobesas y sus editoriales.

El Plan deberá propiciar la activa participación de los actores políticos, económicos y sociales de la Provincia, en especial de:

1. Los gobiernos municipales y comunales de la Provincia de Córdoba y, también, de las Comunidades Regionales que ellos integren, y
2. El Consejo de Partidos Políticos y el Consejo Económico Social."

**ARTÍCULO 5°.-** MODIFÍCASE el artículo 6° de la Ley N° 9483, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Recursos

**ARTÍCULO 6°.-** LOS recursos que demande el cumplimiento de las actividades programadas por la Comisión, se imputarán a la partida específica de la Legislatura Provincial, la que proveerá de la infraestructura, la apoyatura técnica y el personal necesario para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de lo cual, la Comisión

podrá gestionar fondos nacionales e internacionales provenientes de empresas privadas, fundaciones o asociaciones civiles que acepten participar en las actividades planificadas."

**ARTÍCULO 6°.-** MODIFÍCASE el artículo 7° de la Ley N° 9483, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Informes

**ARTÍCULO 7°.-** LA Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo y de la Declaración de la Independencia deberá informar a la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura Provincial las actividades ejecutadas. Al efecto, deberá presentar un informe anual de avance a junio de cada año y un informe final a julio de 2016. Los informes deberán incluir una descripción de las actividades ejecutadas en relación con la planificación aprobada, junto con una evaluación de los recursos invertidos y los gastos realizados."

**ARTÍCULO 7°.-** MODIFÍCASE el artículo 8° de la Ley N° 9483, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Plazo

**ARTÍCULO 8°.-** LAS actividades de la Comisión darán inicio desde el momento en que quede formalmente constituida por sus integrantes. Su mandato expirará el 31 de diciembre de 2016."

**ARTÍCULO 8°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 1678

Córdoba, 19 de noviembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia N° 9556 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 26

Córdoba, 16 de Noviembre de 2008.-

**VISTO:** La Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias (B.O. 15-08-2007),

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a los fines de mejorar la atención y ofrecer un mejor servicio a los contribuyentes, se ha dispuesto la creación de una nueva Delegación ubicada en localidad de Jesús María.

QUE la mencionada Delegación contiene un área geográfica de cobertura que comprende las Pedanías ESQUINA, CHALACEA y TIMON CRUZ del Departamento RIO PRIMERO. Las pedanías LAS CAÑAS y SAN VICENTE del Departamento COLON. Las pedanías RIO PINTO, SINSACATE, CANDELARIA y GENERAL MITRE del Departamento TOTORAL.

QUE resulta necesario adecuar la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, introduciendo los cambios en el Anexo I de la misma.

QUE es conveniente adaptar el Artículo 253° de la citada Resolución al procedimiento actual que se lleva a cabo en la distintas Delegaciones y/o en la Sede Central ante el cambio de domicilio que modifica la Delegación administradora de

contribuyentes.

POR TODO ELLO, en virtud de lo estipulado en los Artículos 18 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2007, publicada en el Boletín Oficial de fecha 15-08-2007, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el segundo párrafo del Artículo 253° por el siguiente:

“Quedan incluidos en las disposiciones prescriptas en el párrafo precedente los contribuyentes, que por haber cambiado su domicilio tributario conlleve un cambio en la jurisdicción administrativa - conforme el detalle del Anexo I de la presente- debiendo presentar la documentación respectiva en la jurisdicción que actualmente los administra, quien informará la nueva jurisdicción administrativa que le corresponde en virtud del cambio de domicilio efectuado. En dicho caso no variará el Número de Inscripción de Origen”.

**ARTÍCULO 2°.-** SUSTITUIR el ANEXO I - JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, por el que se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

**ANEXO I - JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
(ART. 14° R.N. 1/2007)**

| DELEGACIONES  | AMBITO GEOGRAFICO  | RECEPTORIAS   | REGION Y CABECERA  |                         |
|---------------|--|---|--|-------------------------|
| SEDE CENTRAL  | CAPITAL  | Los Departamentos Capital, Santa María, las Pedanías, Cratorio de Peralta, Suburbios, Villa del Rosario, Arroyo de Álvarez, San José, Pilar y Matorrales del Departamento Río Segundo, las pedanías CASTAÑOS, SUBURBIOS, SANTA ROSAS, QUEBRACHO, TALA, VILLAMONTE, YEGUA MUERTA Y REMEDIOS de Departamento RÍO PRIMERO, las pedanías CALERA NORTE, CONSTITUCIÓN Y RÍO CEBALLOS del Departamento COLÓN, todos de la Provincia de Córdoba | <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALTA GRACIA</li> <li>• PILAR</li> <li>• VILLA DEL ROSARIO</li> <li>• LA PARA</li> <li>• RÍO CEBALLOS</li> <li>• VILLA ALLENDE</li> <li>• MENCIOGLAZA</li> <li>• UNQUILLO</li> <li>• CALERA</li> <li>• OFICINAS DECENTRALIZADAS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA</li> </ul> | DE LA CIUDAD DE CORDOBA |
|               |  | COMPRENDE DELEGACIONES DE BUENOS AIRES Y ROSARIO  |  |                         |
| DELEGACIONES  | V. CARLOS PAZ  | Las Pedanías SAN ROQUE y SANTIAGO del Departamento PUNILLA  | OFICINA DESCENTRALIZADA VCP EN B' SANTA RITA   | CARLOS PAZ              |
|               | V. DOLORES   | Los Departamentos POCHO, SAN ALBERTO y SAN JAVIER   | • MINA CLAVERO   |                         |
|               | COSQUIN  | Las Pedanías DOLORES, SAN ANTONIO y ROSARIO del Departamento PUNILLA  | • LA FALDA<br>• CAPILA DEL MONTE   |                         |
|               | CRUZ DEL EJE   | Los Departamentos CRUZ DEL EJE y MINAS  | • VILLA DE SOTO  |                         |
|               | DEAN FUNES   | Los Departamentos ISCHILIN, TULUMBA y la pedanía MACHA del Departamento TOTORAL   | • SAN JOSE DE LA DORMIDA   |                         |
|               | V. DE MARIA  | Los Departamentos RÍO SECO y SOBREMONTE   |  |                         |
|               | JESÚS MARIA  | Las Pedanías ESQUINA, CHALACEA y TIMON CRUZ del Departamento RÍO PRIMERO. Las pedanías LA CAÑAS y SAN VICENTE del Departamento COLÓN. Las pedanías RÍO PINTO, SINSACATE, CANDELARIA y GENERAL MITRE del Departamento TOTORAL  | • COLONIA CAROYA<br>• LA GRANJA  |                         |
|               | SAN FRANCISCO  | Las Pedanías LIBERTAD, JUAREZ CELMAN y SACANTA del Departamento SAN JUSTO   | • LAS VARILLAS<br>• MORTEROS<br>• OFICINA DESCENTRALIZADA CPCE SAN FRANCISCO   |                         |
|               | ARROYITO   | La parte del Departamento SAN JUSTO comprendido por las Pedanías ARROYITO, CONCEPCION y SAN FRANCISCO   | • BALNEARIA  |                         |
|               | RÍO CUARTO   | El Departamento RÍO CUARTO y la Pedanía CARNERILLO del Departamento JUAREZ CELMAN   | • GRAL DEHEZA<br>• VICUÑA MARENA   |                         |
| DELEGACIONES  | HUINCA RENANCO   | El Departamento GENERAL ROCA  |  | RÍO CUARTO              |
|               | LA CARLOTA   | Las Pedanías LA CARLOTA, CHUCUL y REDUCCION del Departamento JUAREZ CELMAN  |  |                         |
|               | CANALS   | Las Pedanías LOBOY y LAS TUNAS de los Departamentos UNION y MARCOS JUAREZ respectivamente   |  |                         |
|               | LABOULAYE  | El Departamento ROQUE SÁENZ PEÑA  | • GRAL LEVALLE<br>• SERRANO  |                         |
|               | VILLA MARIA  | El Departamento SAN MARTÍN, la parte del Departamento RÍO SEGUNDO comprendido por las Pedanías IMPIRA Y CALCHIN; la parte del Departamento TERCERO ARRIBA comprendido por las Pedanías LOS ZORROS y las localidades DALMACIO VELEZ, LAS ISLETILLAS, LAS PERDICES, PUNTA DEL AGUA y LAS SELVAS de la Pedanía PUNTA DEL AGUA  | • JAMS CRAIK<br>• OLIVA<br>• ONCATIVO  |                         |
|               | RÍO TERCERO  | El Departamento CALAMUCHITA y la parte del Departamento TERCERO ARRIBA comprendido por las Pedanías SALTO, CAPILLA DE RODRIGUEZ, PAMPAYASTA NORTE, PAMPAYASTA SUR y las localidades GENERAL FOTHERINGHAM y HERNANDO de la Pedanía PUNTA DEL AGUA  | • SANTA ROSA CALAMUCHITA<br>• HERNANDO<br>• OFICINA DESCENTRALIZADA CPCE RÍO III   |                         |
|               | BELL VILLE   | Las Pedanías LITIN, BALLESTEROS, BELL-VILLE y ASCASUBI del Departamento UNION   | • JUSTINIANO POSSE   |                         |
| MARCOS JUAREZ | Las Pedanías COLONIAS, ESPINILLOS, SALADILLO, CRUZ ALTA, LINIERS y CALDERAS del Departamento MARCOS JUAREZ | • CORRAL DE BUSTOS<br>• CAVANAGH  | VILLA MARIA  |                         |

**MINISTERIO DE FINANZAS**

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 27**

Córdoba, 20 de Noviembre de 2008

**VISTO:** La Resolución N° 69/2008 de la Secretaría de Ingresos Públicos (B.O. 07-11-08), modificatoria de la Resolución N° 52/2008 de dicha Secretaría,

**Y CONSIDERANDO:**

QUE por la mencionada Resolución en su Artículo 5° se estableció la alícuota incrementada en un cincuenta por ciento (50%) que deberán aplicar los Agentes de Retención en las operaciones que realicen con aquellos sujetos pasibles que no acrediten su inscripción en la Provincia de Córdoba, ya sea como Contribuyentes Locales o de Convenio Multilateral.

QUE la mencionada retención corresponderá sólo en los casos en que la venta, locación de obra y/o prestación de servicios se realice en la Provincia de Córdoba.

QUE resulta necesario adecuar la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, reglamentando lo que el Agente de Retención y el sujeto retenido deben considerar en la aplicación de la citada disposición.

QUE corresponde derogar el Artículo 368° por el cual los Agentes informaban a esta Dirección los casos que no retenían, al tratarse de sujetos que no acreditaban inscripción en la Provincia de Córdoba.

POR TODO ELLO, en virtud de lo estipulado en los Artículos 18 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, el Artículo 53 del Decreto N° 443/2004 y modif., y el Artículo 5° de la Resolución N° 69/2008 de la Secretaría de Ingresos Públicos,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2007, publicada en el Boletín Oficial de fecha 15-08-07, de la siguiente manera:

I.- DEROGAR el Artículo 368° con su título.

II.- SUSTITUIR el inciso a) del Artículo 369° por el siguiente:

“a) Cuando la operación por la cual se ingresó el tributo se hubiese realizado sobre un sujeto exento, que el sujeto se encuentre comprendido en el Régimen Especial de tributación de Impuesto Fijo o que la totalidad de las actividades que desarrolla el sujeto están exentas. A estos fines el Agente deberá exigir al sujeto retenido el cumplimiento de la documentación solicitada en los Artículos 379° y 380° de la presente norma.”

III.- SUSTITUIR el título a continuación del Artículo 375° por el siguiente:

**DECRETOS**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1450**

Córdoba, 2 de octubre de 2008

**VISTO:** El Expediente N° 0385-018309/2008 del Registro de la Secretaría de Cultura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0126 de fecha 26 de Agosto de 2008, de la Secretaría de Cultura, se autorizó el llamado a Licitación Pública para contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Área Central de la Secretaría de Cultura y sus dependencias: Edificio Teatro del Libertador General San Martín, Edificio Teatro Real, Paseo del Buen Pastor, Museo Superior

“FORMALIDADES QUE DEBEN PRESENTAR LOS CONTRIBUYENTES A LOS AGENTES, INTERMEDIARIOS O A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS A FIN DE ACREDITAR SITUACIONES ESPECIALES”

IV.- INCORPORAR a continuación del Artículo 377° y del Título “CONTRIBUYENTES DE OTRAS JURISDICCIONES, NO ALCANZADOS POR EL IMPUESTO EN LA PROVINCIA DE CORDOBA”, el siguiente artículo con su subtítulo:

“Operaciones de retención

ARTÍCULO 377°(1).- Considerando lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Resolución N° 52/2008 de la Secretaría de Ingresos Públicos y modificatoria, si la venta, locación de obra y/o prestación de servicios no se realizara en la Provincia de Córdoba, y el sujeto vendedor/locador o prestador de servicio se encontrara radicado en otra/s jurisdicción/es no desarrollando actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba, deberán presentar ante el Agente copia de la constancia de Inscripción como Contribuyente Local en otras jurisdicciones. En el caso de contribuyentes que tributen por Convenio, copia del respectivo Formulario CM 05 presentado ante el órgano recaudador de la jurisdicción sede y que corresponda al año anterior al de la anualidad por la que se presente. Dicha acreditación tendrá validez hasta el vencimiento de la Declaración Jurada CM 05 en el próximo ejercicio fiscal.”

V.- INCORPORAR como subtítulo del artículo 378 el siguiente:

“Operaciones de Percepción”

VI.- INCORPORAR a continuación del Artículo 378° el siguiente título y artículo:

“SUJETOS RETENIDOS Y NO ALCANZADOS POR EL IMPUESTO EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

ARTÍCULO 378°(1).- En los casos que por aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Resolución N° 52/2008 de la Secretaría de Ingresos Públicos y modificatoria -o en cualquiera de los otros casos en que no sea posible la devolución por parte del Agente-, si el sujeto retenido considerara que no se encuentra alcanzado por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba, deberá iniciar ante la Dirección General de Rentas la Demanda de Repetición, conforme lo establecido en el Artículo 106 y ss del Código Tributario, precisando la operatoria de su actividad con el respaldo de la documentación respectiva, que demuestre fehacientemente la no gravabilidad de la misma en la Provincia de Córdoba.”

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

de Bellas Artes Evita, Museo Provincial de Ciencias Naturales, Museo Superior de Bellas Artes Emilio Caraffa, Museo Marqués de Sobremonte, Biblioteca Córdoba y Complejo Cultural Educativo Ciudad de las Artes, habiéndose aprobado los pliegos que regirán la licitación y efectuado las publicaciones correspondientes.

Que en la fecha y hora establecida se procedió ante la Comisión de Apertura y Preadjudicación a la apertura de la única oferta que fuera presentada, de lo que da cuenta el acta labrada al efecto.

Que efectuado el análisis de la oferta por la Comisión de Apertura y Preadjudicación, ésta se expide preadjudicando la contratación a la Empresa PASSWORD S.A., por ajustarse a las bases del llamado y ser su precio conveniente a los intereses del Estado Provincial.

VIENE DE PÁGINA 3  
DECRETO N° 1450

Que notificada el acta de preadjudicación, y exhibida la misma por el plazo legal, no se han presentado impugnaciones.

Que se ha incorporado el documento de contabilidad, Afectación Preventiva N° 1299/08 por el monto de la oferta que se propicia adjudicar.

Que se han cumplimentado las etapas esenciales del procedimiento de selección instrumentado.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo preceptuado por el Punto 13 del Pliego de Condiciones Generales, artículos 116 y concordantes de la Ley N° 7631; 2.8 del Decreto N° 1882/80, 13 inciso c) y concordantes de la Ley N° 5901 (t.o. por Ley N° 6300), lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura con el N° 215/08 y por Fiscalía de Estado, bajo el N° 765/08;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRÚEBASE lo actuado por la Comisión de Apertura y Preadjudicación de la Licitación Pública convocada por Resolución N° 0126/2008, de la Secretaría de Cultura y en consecuencia ADJUDÍCASE la provisión del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Área Central de la Secretaría de Cultura y sus dependencias: Edificio Teatro del Libertador General San Martín, Edificio Teatro Real, Paseo del Buen Pastor, Museo Superior de Bellas Artes Evita, Museo Provincial de Ciencias Naturales, Museo Superior de Bellas Artes Emilio Caraffa, Museo Marqués de Sobremonte, Biblioteca Córdoba y Complejo Cultural Educativo Ciudad de las Artes, a la empresa PASSWORD S.A., C.U.I.T. N° 30-69431225-6, Ingresos Brutos N° 27005367-0, con domicilio en calle Duarte Quirós N° 896, 4° Piso, Oficina "A", de la Ciudad de Córdoba por la suma total de Pesos Tres millones quinientos nueve mil cuatrocientos tres pesos con veintiocho centavos (\$ 3.509.403,28).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en artículo anterior, por la suma total de Pesos Tres millones quinientos nueve mil cuatrocientos tres pesos con veintiocho centavos (\$ 3.509.403,28), a Jurisdicción 1.03 discriminada de la siguiente manera: la suma de Pesos Setecientos sesenta y un mil trescientos veintitrés con treinta y dos centavos (\$ 761.323,32) a Programa 30, Partida Principal 03, Partida Parcial 15, Servicios de Vigilancia; la suma de Pesos Ciento dieciséis mil veintisiete con cuarenta y nueve centavos (\$ 116.027,49) a Programa 32, Partida Principal 03, Partida Parcial 15, Servicios de Vigilancia, ambas del Presupuesto Vigente; y la suma de Pesos Dos millones Seiscientos treinta y dos mil cincuenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$ 2.632.052,46), a Preventivo Futuro año 2009, Afectación Futura N° 3, conforme lo indica la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura en su documento de contabilidad, Afectación Preventiva N° 1299/08.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario de Cultura.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR DE LA PCIA DE CORDOBA

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ARQ. JOSE JAIME GARCIA VIEYRA  
SECRETARIO DE CULTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE FINANZAS

**RESOLUCION N° 289 - 7/10/08 - INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -aprobado por Ley n° 9441- en la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000).**

#### CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS RECEPCIÓN DE FONDOS DE TERCEROS

| CODIGO   | DENOMINACIÓN                    | INCREMENTO |
|----------|---------------------------------|------------|
| 24       | Recepción de Fondos de Terceros | 4.000      |
| 24 02 01 | Fondo Incentivo Docente         | 4.000      |

#### EROGACIONES FIGURATIVAS - DISTRIBUCION DE FONDOS POR CUENTA DE TERCEROS

| CODIGO   | DENOMINACIÓN                                  | INCREMENTO |
|----------|---|------------|
| 27       | Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros | 4.000      |
| 27 02 01 | Fondo Incentivo Docente                       | 4.000      |

**DISTRIBUIR**, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1, el monto asignado a las Erogaciones Figurativas en el programa y partida correspondiente, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0011-041563/2008.-

**RESOLUCION N° 290 - 7/10/08 - Incrementar el Total d Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9441 - en la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Ajuste de Crédito N° 2 correspondiente al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, el que consta de Una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley 9441 - en la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000), de acuerdo al siguiente detalle:**

#### CALCULO DE INGRESOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES

| CODIGO     | DENOMINACION  | INCREMENTO |
|------------|---|------------|
| 2.99.07.00 | Multas y Otros Ingresos en Materia Laboral – Secretaria de Trabajo – Ley N° 8015 Art. 5 | 130.000    |

S/ Expte. N° 0311-058791/2008.-

**RESOLUCION N° 293 - 10/10/08 - Transferir sin cargo a la Municipalidad de Las Arrias, Departamento Tulumba de esta Provincia, el vehículo marca Renault, Modelo Renault trafic Largo Diesel DA Furgón, Motor marca Renault N° F8QJ606C015252, Chasis marca Renault N° 8A1TA1JZZ1L177285, Dominio DPE289, Año 2001 y el vehículo marca Renault, Modelo Renault Trafic Largo Diesel DA Furgón, Motor marca Renault N° F8QJ606C017884, Chasis marca Renault N° 8A1TA1JZZ2L340381, Dominio EBX798, Año 2002, afectados a la Secretaría General de la Gobernación, declarados en condición de desuso por Resolución N° 544/08 de la citada Secretaría, s/ Expte. N° 0378-078522/2007.-**

**RESOLUCION N° 294 - 10/10/08 - Incrementar el Total d Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9441 - en la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Ajuste de Crédito N° 6 correspondiente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, el que consta de Una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley 9441 - en la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000), de acuerdo al siguiente detalle:**

#### CALCULO DE INGRESOS

| CODIGO     | DENOMINACION  | INCREMENTO |
|------------|---|------------|
| 6.02.17.00 | Ap. Nacional para Recuperación, Fomento, Desarrollo a Programas Agropecuarios y Alimentos | 4.500.000  |

S/ Expte. N° 0435-058005/2008.-

**RESOLUCION N° 296 - 20/10/08 - Aclarar que la transferencia de vehículos automotores dispuesta por Resolución Ministerial N° 357/07 es a favor de Comuna de Los Chañaritos, a cuyo fin la citada Comuna deberá cumplimentar la exigencia prevista en el artículo 4° del referido dispositivo legal, s/ Expte. N° 0378-071555/2005.-**